

**JUNTA DE ANDALUCÍA****CONSEJERIA DE HACIENDA Y FINANCIACION EUROPEA  
CADIZ**

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN CÁDIZ POR LA QUE SE CONCEDE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA Y AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE CONSTRUCCIÓN A INSTALACIÓN ELÉCTRICA DE ALTA TENSIÓN. Expediente: AT-14747/21

Visto el expediente AT-14747/21, incoado en esta Delegación de Gobierno, solicitando Autorización administrativa previa y Autorización administrativa de construcción para instalación eléctrica de alta tensión en el que consta como:

- Peticionario: ENERGÍA ELÉCTRICA DE OLVERA, S.L.U.
- Domicilio: C/ Ronda, 27 - 11690 OLVERA (CÁDIZ)
- Lugar donde se va a establecer la instalación: Coordenadas UTM X:306368,20 Y:4086256,02
- Término municipal afectado: Alcalá del Valle
- Finalidad: Ajuste CT a la potencia demandada

Habiéndose cumplido los trámites reglamentarios de acuerdo con lo establecido en el TÍTULO VII, Capítulo II del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, desarrollo de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, en cumplimiento de la vigente Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y en cumplimiento del Decreto 9/2011, de 18 de enero, por el que se modifican diversas Normas Regulatorias de Procedimientos Administrativos de Industria y Energía.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

Esta Delegación del Gobierno es competente para dictar la presente resolución de acuerdo con lo previsto en los arts. 49 y 58.2.3º de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía; el Decreto del Presidente 3/2020, de 3 de septiembre, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías; el Decreto 116/2020, de 8 de septiembre, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea, modificado por Decreto 122/2021, de 16 de marzo; la Disposición adicional tercera del Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, modificado por el Decreto 114/2020, de 8 de septiembre; y con lo previsto en la Resolución de 9 de marzo de 2016, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se delegan determinadas competencias en materia de autorizaciones de instalaciones eléctricas en las Delegaciones Territoriales de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Delegación del Gobierno, a propuesta del Servicio de Industria, Energía y Minas,

**RESUELVE**

CONCEDER AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA Y AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE CONSTRUCCIÓN, a ENERGÍA ELÉCTRICA DE OLVERA, S.L.U. para la construcción de la instalación cuyas principales características serán:

- Sustitución del transformador actual de 1000 KVA por transformador de 630 KVA:
- Desmontaje máquina de transformación de 1000 kVA.
- Instalación máquina de transformación de 630 kVA, con relación de transformación 33 kV/ 10-20 kV.
- Emplazamiento: X(m): 306338,30 ; Y(m): 4086256,02;

La autorización se concede de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica debiendo cumplir las condiciones que en el mismo se establece, y sin perjuicio de otras autorizaciones y licencias que adicionalmente fueran preceptivas, y las especiales siguientes:

1ª. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

2ª. El plazo de puesta en marcha será de dos años contados a partir de la presente Resolución. Transcurrido dicho plazo sin que se haya presentado la documentación para la puesta en servicio de la instalación, se procederá a la caducidad de la presente Resolución. El titular podrá presentar solicitud debidamente justificada para la modificación de la presente Resolución por parte de esta Delegación de Gobierno en lo que se refiere al mencionado plazo, necesariamente antes de la terminación de dicho plazo.

3ª. El titular de las citadas instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación de Gobierno a efectos de reconocimiento definitivo y extensión de la autorización de explotación.

4ª. Se cumplirán las condiciones técnicas y de seguridad dispuestas en los Reglamentos vigentes que le son de aplicación durante la ejecución del proyecto y en su explotación.

5ª. El titular de la instalación tendrá en cuenta, para su ejecución, el cumplimiento de los condicionados que han sido establecidos por Administraciones, organismos, empresas de servicio público o de interés general, los cuales han sido trasladados al titular de la instalación, habiendo sido aceptados por el mismo. La autorización administrativa de construcción no dispensa de la necesaria obtención por parte del titular de la instalación de las autorizaciones adicionales que se precisen.

6ª. Esta Resolución quedará sin efecto si como consecuencia de su ejecución se produjesen afecciones a bienes y derechos a cargo de Administraciones, organismos o empresas de servicio público o de servicios de interés general que no hubiesen sido contemplados expresamente en el proyecto presentado.

7ª. La Administración dejará sin efecto la presente Resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

8ª. En tales supuestos la administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización, con todas las consecuencias de Orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

9ª. El peticionario deberá publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular de Consejería de Hacienda y Financiación Europea en el plazo de UN (1) MES contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 115.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Quince de diciembre de dos mil veintiuno. LA DELEGADA DEL GOBIERNO EN CÁDIZ. FIRMADO: ANA MARÍA MESTRE GARCÍA.

Nº 115.156/21

**CONSEJERIA DE EMPLEO, FORMACION  
Y TRABAJO AUTONOMO  
CADIZ****CONVENIO O ACUERDO: AGUAS SIERRA DE CADIZ SA**

Expediente: 11/01/0208/2021

Fecha: 28/12/2021

Asunto: RESOLUCIÓN DE INSCRIPCIÓN Y PUBLICACIÓN

Destinatario: ALFONSO DAVID LOPEZ NARANJO

Código 11003972012006

Visto el texto del Acta del Acuerdo de la Comisión Mixta Paritaria sobre modificación de convenio colectivo de la empresa AGUAS SIERRA DE CÁDIZ S.A., suscrito por las partes el día 21-12-2020 y presentado en el registro telemático del Registro de Convenios Colectivos el día 15-12-2021, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del R.D. Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores; Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos de Trabajo; Real Decreto 4.043/1982, de 29 de diciembre, sobre traspaso de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma Andaluza en materia de trabajo; Decreto del Presidente 2/2019, de 21 de enero, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías.

**RESUELVE:**

Primero: Ordenar la inscripción del citado Acuerdo sobre modificación de convenio colectivo en el correspondiente Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo, con funcionamiento a través de medios electrónicos de este Centro Directivo, notificándose la misma a la Comisión Negociadora.

Segundo: Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz.

Cádiz, a 28 de diciembre de 2021. EL DELEGADA TERRITORIAL. Fdo.: ALBERTO GABRIEL CREMADES SCHULZ.

**ADDENDA AL II CONVENIO COLECTIVO DE****LA EMPRESA AGUAS SIERRA DE CÁDIZ SA**

En Villamartín a 21 de diciembre de 2020.

**Reunidos**

Por un lado los representantes empresariales D. Carlos Javier García Ramírez, D. Cristóbal Gómez Cruces y Dª M.ª Dolores Romano Camargo.

De otra los representantes sociales D. Juan Carlos Pérez Flores, D. Juan Rivera Romero, D. Bartolomé Rodríguez Martínez, D. Alfonso David López Naranjo y D. Manuel Núñez Lozano.

Todas las partes se reconocen capacidad y legitimidad suficientes para suscribir la presente ADDENDA, y a tal efecto,

**MANIFIESTAN**

PRIMERO.- Que las partes arriba mencionadas, tras varias jornadas de negociaciones dentro de la COMISIÓN MIXTA PARITARIA DE INTERPRETACIÓN Y VIGILANCIA del presente Convenio, constituida en comisión negociadora, han llegado a un acuerdo con repercusiones económicas para el próximo trienio, esto es, para los ejercicios 2021 al 2023, prorrogable por otro trienio salvo denuncia de cualquiera de las partes, y referidos a los artículos 22 y 26 del Convenio Colectivo.

SEGUNDO.- Que esta negociación cuenta con la autorización del Consejo de Administración y se realizan de conformidad con las competencias delegadas por el Consejo de Administración a la persona de D. Carlos Javier García Ramírez.

Y a tenor de todo lo expuesto las partes,

**ACUERDAN**

PRIMERO.- Fijar que los aumentos en las retribuciones para los ejercicios 2021 a 2023 se adecuarán al IPC previsto para cada uno de los años señalados. De conformidad con este acuerdo, el art 22.- REVISIÓN SALARIAL queda modificado de la siguiente forma durante los ejercicios 2021, 2022 y 2023.

ARTÍCULO 22.- REVISIÓN SALARIAL. Los conceptos salariales y extrasalariales incluidos en el presente convenio colectivo se incrementarán en el IPC previsto en el INE para los años 2021 a 2023.

SEGUNDO.- Fijar el pago de los premios por antigüedad, para aquellos trabajadores que no hayan alcanzado los cinco trienios, en el 2,5 % del salario base de cada categoría profesional existente durante los ejercicios 2021 al 2023, ambos incluidos, modificando por tanto el Art 26.- ANTIGÜEDAD en sus apartados 2 y 5 durante los ejercicios 2021 al 2023, ambos incluidos, el cual quedará redactado

durante ese periodo en la forma que se señala a continuación, volviendo a estar vigente la redacción publicada en el BOP de Cádiz n.º 58, de 29 de marzo de 2010, una vez finalizado el plazo del presente acuerdo.

#### ARTÍCULO 26.- ANTIGÜEDAD.

2.- El complemento de antigüedad permanecerá congelado para todos los trabajadores que hayan cumplido cinco o más trienios a la firma de esta addenda.

5.- El importe de los premios del los años 2021 al 2023, ambos incluidos y para los trabajadores con derecho a percibirlos, será el correspondiente al 2,5 % del salario base de cada categoría profesional existente en cada servicio por trienio. Los trienios adquiridos antes de la firma de esta addenda se abonarán conforme a la cantidad consolidada con anterioridad.

Los trienios consolidados por los trabajadores de Aguas Sierra de Cádiz SA durante el periodo de aplicación de la presente addenda se abonará, de cualquier forma, al 2,5 % del salario base de cada categoría profesional durante toda la vida del contrato laboral de estos trabajadores.

TERCERO.- esta addenda y acuerdo de modificación de Convenio vinculantes únicamente mientras la forma de gestión de los servicios se preste a través de una empresa de capital totalmente público, acordando que, en el caso de que la forma de gestión no se prestara a través de una empresa de capital totalmente público, serían inaplicables los acuerdos referidos a la antigüedad.

CUARTO.- Que la aplicación de los acuerdos recogidos en esta addenda se realizará con efecto 1 de enero de 2021, adecuándose las percepciones de los trabajadores sujetos al convenio colectivo a lo recogido en este acta.

QUINTO.- Que los acuerdos recogidos en esta addenda podrán prorrogarse automáticamente, durante otro trienio, salvo denuncia de cualquiera de las partes firmantes.

SEXTO.-Las partes acuerdan expresamente aceptar la modificación del presente acuerdo cuando ello comprenda errores de redacción, aritméticos o de errata únicamente por voluntad, debidamente rubricada, del presidente de Aguas Sierra de Cádiz SA y del presidente del comité de empresa.

Y en prueba de cuanto antecede se firma por triplicado ejemplar en el lugar y fecha arriba indicada. Fdo.: D. Carlos Javier García Ramírez., Presidente. Fdo.: D. Juan Rivera Romero. Fdo.: D. Cristóbal Gómez Cruces., Secretario. Fdo.: D. Juan Carlos Pérez Flores. Fdo.: D.ª M.ª Dolores Romano Camargo., Gerente. Fdo.: D. Alfonso David López Naranjo. Fdo.: D. Bartolomé Rodríguez Martínez. Fdo.: D. Manuel Núñez Lozano.

Nº 118.274/21

## ADMINISTRACION LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE VILLAMARTIN ANUNCIO

Expediente: 2732/2021. El Sr. Alcalde-Presidente por Resolución del día 14/12/2021 y Núm: 2021-1015, ha aprobado la convocatoria pública para la adjudicación, mediante concurso, de 1 licencia de auto-taxi adaptada a personas con movilidad reducida en el municipio de Villamartín. Dando cumplimiento a lo prevenido en dichas bases, se procede a la publicación íntegra de las mismas:

“BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA ADJUDICACIÓN, MEDIANTE CONCURSO, DE 1 LICENCIA DE AUTO-TAXI ADAPTADA A PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA EN EL MUNICIPIO DE VILLAMARTIN.

#### PRIMERA.- OBJETO.

Es objeto de la presente convocatoria regular la adjudicación mediante concurso de 1 licencia de auto-taxi adaptada a personas con movilidad reducida\* y las correspondientes autorizaciones que habilitan para la prestación de servicios interurbanos.

(\* ) A estos efectos, el vehículo que el licitador se comprometa a aportar al servicio deberá estar homologado y, en consecuencia, deberá cumplir asimismo lo dispuesto en el apartado 2º (taxi accesibles) del Anexo VII del Real Decreto 1544/2007, de 23 de noviembre, por el que se regulan las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los modos de transporte para personas con discapacidad.

Los vehículos adaptados darán servicio preferente a las personas con discapacidad, pero no tendrán ese uso exclusivo.

Los conductores y conductoras que presten el servicio del taxi han de ayudar a subir y bajar del vehículo a las personas con discapacidad y a cargar en el espacio del vehículo destinado a tal efecto los elementos que puedan necesitar para desplazarse. Estas personas podrán ir acompañadas, en caso necesario, de perros guía o de asistencia sin que ello suponga incremento del precio del servicio. Los conductores y conductoras serán los responsables de la colocación de los anclajes y cinturones de seguridad y de la manipulación de los equipos instalados en los vehículos adaptados para facilitar el acceso y la salida de los vehículos de las personas que usan sillas de ruedas, o tengan otro tipo de discapacidad.

#### SEGUNDA.- CONDICIONES DE LOS INTERESADOS.

1. Para la obtención de la licencia de auto-taxi será necesario acreditar ante el Ayuntamiento el cumplimiento de los siguientes requisitos:

a) Ser persona física no pudiéndose otorgar las licencias de forma conjunta a más de una, o persona jurídica con personalidad jurídica propia e independiente de la de aquellas personas que, en su caso, la integren, no pudiendo ser titulares de las mismas las comunidades de bienes, salvo durante el plazo de 30 meses que establece el artículo 15.2 para las transmisiones mortis causa. Tratándose de personas jurídicas, la realización de transporte público de viajeros en vehículo de turismo, debe formar parte de su objeto social de forma expresa. No se podrá otorgar autorizaciones a personas jurídicas sin ánimo de lucro.

b) No ser titular de otra licencia de auto-taxi o autorización de transporte interurbano en vehículo turismo.

c) Estar en posesión de la documentación acreditativa de la aptitud para el ejercicio de la actividad exigible para los conductores de vehículos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 29.2 del Decreto 35/2012, de 21 de febrero.

d) Figurar inscritas y hallarse al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social que corresponda.

e) Hallarse al corriente de sus obligaciones fiscales o laboral exigible.

f) Disponer de vehículo, al que se refiere la licencia, que cumpla los requisitos previstos en la Sección 2ª del Capítulo IV, artº 31 del Decreto 35/2012, de 21 de febrero, modificado por el Decreto 84/2021 de 9 de Febrero.

g) Tener cubiertos los seguros exigibles en cada caso.

h) Declaración expresa de sometimiento a los procedimientos arbitrales de las Juntas Arbitrales de Transporte.

i) Tener nacionalidad española o de un Estado miembro de la Unión Europea o de otro Estado con el que, en virtud de lo dispuesto en Acuerdos, Tratados o Convenios Internacionales suscritos por España, no sea exigible el requisito de nacionalidad; o contar con autorizaciones o permisos de trabajo que, con arreglo a lo dispuesto en la legislación sobre derechos y libertades de los extranjeros y extranjeras en España, resulten suficientes para amparar la realización de la actividad del transporte en nombre propio.

j) Disponer de dirección y sistema de firma electrónica, así como equipo informático. A tales efectos se deberá comunicar al órgano competente la dirección de correo electrónico que dispone para celebrar los contratos a distancia con los clientes.

k) No tener pendiente el pago de sanciones pecuniarias impuestas mediante resolución en vía administrativa por incumplimiento de la legislación de transportes.

K) Obtener simultáneamente la licencia municipal que habilite para la prestación de los servicios urbanos e interurbanos, salvo cuando concurran los supuestos excepcionales previstos en el artículo 10 del Decreto 35/2012, de 21 de febrero.

#### TERCERA.- PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS.

1. Como regla general, y salvo excepciones previstas en el Decreto 35/2012, de 21 de febrero, será necesario obtener simultáneamente la licencia municipal de auto-taxi adaptada y la autorización de transporte público discrecional interurbano en automóvil de turismo, debiendo presentarse la correspondiente solicitud conjunta ante el Ayuntamiento.

La solicitud de licencia de auto-taxi adaptada se presentará por el interesado, junto con dos sobres, en el SOBRE A contiene el Anexo I junto con la documentación a la que hace referencia, y en EL SOBRE B el Anexo II con la documentación relativa a los criterios de adjudicación. La solicitud y los dos sobres cerrados, se presentarán en el Registro General de este Ayuntamiento, en horas de oficina, o por cualquiera de los medios establecidos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común, durante los 15 días naturales siguientes a la publicación de estas bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz.

Para la obtención de la licencia de auto-taxi adaptada será necesaria la participación en el concurso convocado al efecto, mediante la presentación de la correspondiente solicitud, acompañada de original o copia autenticada de los siguientes documentos:

a) Documento Nacional de Identidad en vigor del solicitante o, cuando fuera extranjero, documento de identificación que surta efectos equivalentes en su país de origen o pasaporte y acreditación de encontrarse en posesión del correspondiente número de identificación de personas extranjeras (N.I.E).

b) Certificado de aptitud para el ejercicio de la actividad expedido por el órgano que convoque el concurso con arreglo a lo previsto en el artículo 29 del Decreto 35/2012, de 21 de febrero, en caso de obtener la licencia.

c) Documentación acreditativa de la titularidad y características del vehículo adaptado o compromiso escrito de disposición del mismo suscrito por su titular, en el caso de obtener la licencia.

d) Declaración responsable de hallarse al corriente de sus obligaciones fiscales y con la seguridad social.

CUARTA.- TRAMITACIÓN DE LA SOLICITUD CONJUNTA DE LICENCIA DE AUTO-TAXI ADAPTADA Y DE AUTORIZACIÓN DE TRANSPORTE PÚBLICO DISCRECIONAL INTERURBANO.

1. Terminado el plazo de presentación de solicitudes para la adjudicación de la licencia de auto-taxi adaptada, la Mesa de Contratación se constituirá y examinará la documentación contenida en el SOBRE A presentado en tiempo y forma, siendo el órgano adjudicador quien hará pública la lista de solicitudes admitidas y excluidas en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica y en el Portal de Transparencia, al objeto de que las personas interesadas puedan alegar lo que estimen procedente en defensa de sus derechos, en el plazo de quince días hábiles, de conformidad con el artículo 10 del Real Decreto 763/1979, de 16 de marzo y el artículo 25.1 del Decreto 35/2012, de 21 de febrero.

2. Transcurrido dicho plazo al que hace referencia el apartado anterior, las solicitudes pasarán a la Mesa de Contratación y posteriormente el expediente será resuelto por el órgano competente, que adjudicará la licencia, a favor del solicitante con mejor derecho acreditado tras la valoración por la Mesa de Contratación de las ofertas presentadas, de acuerdo con los criterios de adjudicación.

El órgano adjudicador procederá a la adjudicación de la licencia aplicando los criterios establecidos en la convocatoria del concurso. Sin perjuicio de la notificación individual a la persona adjudicataria, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica y en el Portal de Transparencia de este Ayuntamiento y en cualquier otro medio que dicho órgano estime oportuno.

3. Recibida la notificación de adjudicación, la persona adjudicataria deberá aportar, en el plazo de diez días hábiles la siguiente documentación:

- a) Acreditación del cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo 27 del Decreto 35/2012, modificado por el Decreto 84/2021.
- b) Justificante de presentación de las declaraciones censales que correspondan a efectos fiscales para el ejercicio de la actividad de transporte de viajeros.
- c) Permiso de circulación del vehículo al que se refiere la licencia, a nombre de la persona solicitante y certificado de características técnicas del mismo. El vehículo debe estar clasificado como vehículo de servicio público adaptado a personas con movilidad reducida. Cuando el vehículo al que vaya a referirse la licencia sea arrendado, habrá de presentarse el permiso de circulación del mismo a nombre de la empresa arrendadora, acompañándose del correspondiente contrato de arrendamiento, en el que habrán de figurar, al menos, su plazo de duración, la identificación de la empresa arrendadora y los datos del vehículo.
- d) Ficha de inspección técnica del vehículo en la que conste hallarse vigente el reconocimiento periódico legal o, en su defecto, certificación acreditativa de tal extremo además de estar clasificado como taxi.
- e) Justificante de tener cubierta su responsabilidad civil por los daños que se causen con ocasión del transporte, en la cuantía máxima establecida por la normativa aplicable en materia de seguros.
- f) Boletín de verificación del aparato taxímetro, en su caso.
- g) Documentación acreditativa de la aptitud para el ejercicio de la actividad exigible para los conductores o conductoras de vehículos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 29.2. del D. 35/2012.

4. Comprobado el cumplimiento de los requisitos exigidos, el Ayuntamiento otorgará la licencia, lo que notificará al órgano competente sobre las autorizaciones de transporte interurbano acompañando una copia de la documentación reseñada en el número anterior, a efectos del otorgamiento de la autorización de esta clase.

**QUINTA.- DESARROLLO DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.**

Los criterios de adjudicación objetivos para otorgar la licencia de auto-taxi son:

- a) Por cada año o fracción superior a 6 meses de antigüedad, como conductor asalariado de los titulares de licencia de Auto-taxi, que presten el servicio con plena y exclusiva dedicación en la profesión acreditados mediante la inscripción y cotización en tal concepto a la Seguridad Social o como autónomo: 0.10 Puntos. Hasta un máximo de 1 punto.
- b) Por cada año o fracción superior a seis meses de ejercicio de profesión de conductor de transporte público (de mercancías, personas o mixto), acreditados mediante la inscripción y cotización en tal concepto a la Seguridad Social o como autónomo: 0.10 Puntos. Hasta un máximo de 1 punto.
- c) Por ofertar elementos de transporte para bebés: .....0.10 Puntos.
- d) Antigüedad del Vehículo:
  - Nuevo: ..... 0.25 puntos.
  - Menos de un año: ..... 0.15 puntos.
  - Más de un año y menos de dos: .....0.05 puntos.
- e) Por compromiso de aportación de adscripción a la licencia de vehículo eléctrico o híbrido con menores emisiones contaminantes para el medio ambiente: .... 2 puntos.

**SEXTA.- COMPOSICIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN**

La Mesa Especial de Contratación será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y calificar la documentación administrativa, y actuará conforme a lo previsto en el artículo 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, desarrollando las funciones que en estos se establecen.

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 7 de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, estará conformada por los siguientes miembros:

Presidente titular:	D. Juan Luis Morales Gallardo. Alcalde.
Presidente suplente:	Quien legalmente le sustituya.
Vocales:	
1) Vocal titular:	Carlos Vega González. Técnico Municipal
Vocal suplente:	Quien legalmente le sustituya.
2) Vocal titular:	D <sup>a</sup> . Marta Parra Sainz. Secretaria Gral.
Vocal suplente:	Quien legalmente le sustituya.
3) Vocal titular:	D. Francisco Jesús Pérez Chacón. Interventor
Secretario titular:	D <sup>a</sup> . Dolores Carrero Morilla. Funcionaria Secretaria.
Secretario suplente:	Quien legalmente le sustituya.

**SÉPTIMA.- OBLIGACIONES DE LOS ADJUDICATARIOS.**

1. El adjudicatario de la licencia vendrá obligado a poner en funcionamiento un vehículo que reúna todas las condiciones establecidas en el plazo de sesenta días contados desde la fecha de la concesión de licencia, y en caso contrario se tendrá por caducada la licencia.

2. Los adjudicatarios de las licencias deberán abonar la tasa por concesión y expedición de licencias establecida en la Ordenanza fiscal correspondiente, en su caso.

3. Los adjudicatarios habrán de hacer constar el vehículo concreto al que se vincula la explotación (artículo 11.1 del Decreto 35/2012, de 21 de

febrero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Transporte Público de Viajeros y Viajeras en Automóviles de Turismo, modificado por el Decreto 84/2021).

4. Una vez iniciada la prestación del servicio, las personas titulares de las licencias no podrán dejar de prestarlo durante periodos iguales o superiores a treinta días consecutivos o sesenta alternos, en el plazo de un año, sin causa justificada. En todo caso se considerarán justificadas las interrupciones del servicio que sean consecuencia de los descansos disfrutados con arreglo a lo establecido en el presente Reglamento y las ordenanzas que rijan la prestación del servicio.

5. Las personas que hayan de conducir, bien como titulares, bien como asalariadas o autónomas colaboradoras, el vehículo adscrito a las licencias de autotaxi, deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Hallarse en posesión del permiso de conducción suficiente expedido por el órgano competente en materia de tráfico y seguridad vial.
- Disponer de certificado de aptitud vigente para el ejercicio de la actividad.
- Figurar dada de alta y al corriente de pago en el régimen correspondiente de la Seguridad Social.

**OCTAVA.- LAS LICENCIAS SE EXTINGUIRÁN POR:**

- a) Renuncia de su titular.
- b) Fallecimiento del titular sin herederos forzosos.
- c) Caducidad.
- d) Revocación.
- e) Anulación del acto administrativo de su otorgamiento (artículo 17.1 del Decreto 35/2012, de 21 de febrero) y demás causas establecidas en la normativa aplicable.

**NOVENA.- CONFLICTOS Y LEGISLACIÓN APLICABLE.**

Los litigios derivados de estas Bases se entenderán siempre sometidos a los tribunales competentes con jurisdicción en el lugar en que la Corporación adjudicataria tiene su sede.

En lo no previsto en estas Bases se estará a lo dispuesto por la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, Decreto 35/2012, de 27 de Febrero por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Transporte Público de Viajeros en Automóviles Turismo, modificado por el Decreto 84/2021, de 9 de Febrero y demás disposiciones de general aplicación."

La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de éstas, agotan la vía administrativa, pudiendo interponer los/as interesados/as recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a contar de la publicación de los mencionados actos, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses de la publicación. No obstante, podrán interponer los recursos que estimen procedentes.

Villamartín, a catorce de diciembre de dos mil veintiuno. El Alcalde. Firmado: Juan Luis Morales Gallardo.

**Nº 113.652/21**

**AYUNTAMIENTO DE PUERTO REAL  
ANUNCIO**

El Pleno del Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 2 de diciembre de 2021, al punto 2º del orden del día acordó ceder gratuitamente a la Sociedad Mercantil local Grupo Energético de Puerto Real, S.A. (GEN) la finca sita en calle Factoría de Matagorda, número 5, 7 y 9, para la construcción de viviendas destinadas a Alojamiento Temporal de Emergencia Social, cuya descripción es la siguiente:

"CASA en la villa de Puerto Real, en la calle Factoría de Matagorda, número cinco, siete y nueve, que linda: por Poniente u Oeste, con la vía pública; por su costado izquierdo, entrando, al Norte, forma ángulo de esquina; propiedad de don Manuel Irigoyen; y por su fondo, al Sur, con la que fue de don Francisco López Domínguez. Mide ciento noventa y un metros, ochenta y cuatro decímetros cuadrados aproximadamente".

Consta inscrita en el Registro de la Propiedad nº 2 de El Puerto de Santa María como Registral nº 564, en el Inventario Municipal de Bienes Inmuebles con nº de Ficha 508. Con Referencia Catastral nº 1463404QA6416S0001YU."

Dicho expediente se somete a información pública por plazo de veinte días a partir de la publicación del presente anuncio en el B.O.P., conforme a lo dispuesto por el Art. 51 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía (Decreto 18/2006, de 24 de enero).

El expediente que se instruye podrán examinarlo los interesados en la U.A. de Patrimonio de este Ayuntamiento, de lunes a viernes, en horario de 10,0 a 13,00 h.

Las alegaciones deberán presentarse por escrito al Registro General de este Ayuntamiento, sito en Plaza Poeta Rafael Alberti, nº 1, así como a través del Registro Electrónico de la Administración del Estado.

Puerto Real, a dieciséis de diciembre de dos mil veintiuno. EL TTE. ALCALDE DE URBANISMO. Fdo.: Carlos Salguero Gilbert. EL SECRETARIO GENERAL ACCIDENTAL. Fdo.: Sebastián Pizarro Colorado.

**Nº 115.357/21**

**AYUNTAMIENTO DE TREBUJENA  
ANUNCIO**

Por Decreto de Alcaldía, de fecha 9 de Diciembre de 2021, se acuerda admitir a trámite el Proyecto de Actuación para "Legalización y ampliación de instalaciones dedicadas a restauración, ocio y turismo rural en Pago El Valdío, Polígono 8 Parcela 16 del Término Municipal de Trebujena, con Referencia Catastral Nº 11037A008000160000LU, tramitado a instancias de Campo de Tiro de Trebujena S.L."

Lo que se somete a información pública por plazo de VEINTE DIAS, contados desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 43.1 c de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

El referido expediente podrá ser examinado, en el plazo señalado, en la Unidad de Urbanismo de este Ayuntamiento, sito en la Plaza de España nº 1, por cuantas personas estén interesadas en ello, y formular las alegaciones que estimen pertinentes.

Trebujena, a nueve de diciembre de dos mil veintiuno. EL ALCALDE.  
Fdo.: Jorge D. Rodríguez Pérez.

Nº 115.420/21

**AYUNTAMIENTO DE TARIFA**  
**EDICTO**

**APROBACIÓN DEFINITIVA DEL ESTUDIO DE DETALLE DE LAS PARCELAS P2 Y P4 DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN DE SUELO URBANO NO CONSOLIDADO DE ALBACERRADO, PROMOVIDO POR GILPER 2007, S.L.**

El Pleno del Ayuntamiento de Tarifa, en sesión ordinaria celebrada el día 5 de octubre de 2021, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

“5. APROBACIÓN DEFINITIVA DEL ESTUDIO DE DETALLE DE LAS PARCELAS P2 Y P4 DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN DE SUELO URBANO NO CONSOLIDADO DE ALBACERRADO, PROMOVIDO POR GILPER 2007 S.L.

Se da cuenta del expediente en el que se incluye el dictamen de la Comisión Informativa Presidencia y Desarrollo Sostenible de fecha 29 de septiembre de 2021.

DEPARTAMENTO: Urbanismo (Planeamiento, Gestión y Proyectos de Actuación)

ASUNTO: Aprobación definitiva del ESTUDIO DE DETALLE DE LAS PARCELAS P2 Y P4 DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN DE SUELO URBANO NO CONSOLIDADO DE ALBACERRADO, promovido por GILPER 2007, S.L., cuyo objeto es trasvasar 396,30 m2 de techo de uso terciario, de la parcela P2, a la parcela P4 de uso hotelero -a tenor de lo recogido en el apartado E, sobre el objeto del estudio de detalle, del informe técnico emitido en fecha 09.03.2021- (expediente número PG-1/2020 -G1880- del Área de Urbanismo -departamento de Planeamiento, Gestión y Proyectos de Actuación-).

QUORUM VOTACION: MAYORIA SIMPLE

En relación con el expediente número PG-1/2020 (G1880) del Área de Urbanismo (departamento de Planeamiento, Gestión y Proyectos de Actuación), sobre el ESTUDIO DE DETALLE DE LAS PARCELAS P2 Y P4 DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN DE SUELO URBANO NO CONSOLIDADO DE ALBACERRADO, promovido por GILPER 2007, S.L., que fue aprobado inicialmente por Decreto de la Alcaldía número 1581, de fecha 10.06.2021, siendo sometido a información pública mediante la inserción de anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, número 125, de fecha 02.07.2021, en el Diario “Europa Sur” de fecha 24.06.2021, así como mediante la remisión al tablón municipal, a la radio y televisión local y a la página Web oficial municipal, dirigiéndose notificación del Decreto de aprobación inicial a los correspondientes propietarios e interesados que constaban en el expediente, sin que en el expediente conste la presentación de alegaciones ni de modificaciones posteriores al documento técnico aprobado inicialmente que hagan precisa la emisión de un nuevo informe técnico, resulta que:

- Con fecha 09.03.2021 emite informe el Arquitecto Municipal, en el que se expresa lo siguiente: <<NÚM. EXPTE.: 2020/1880 PG – ED INFORME TÉCNICO A. OBJETO DEL INFORME En contestación a los escritos procedentes del Área de Urbanismo de este Ayuntamiento de fechas 23 de abril de 2020, 27 de enero y 8 de marzo de 2021, relativos al expediente 2020/1880 PG - ED, sobre el ESTUDIO DE DETALLE DE LAS PARCELAS P2 Y P4 DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN DE SUELO URBANO NO CONSOLIDADO DE ALBACERRADO, emito el presente informe previo a su aprobación inicial.

B. ANTECEDENTES

B.1. Antecedentes en el ámbito de actuación Constan las siguientes actuaciones, que afectan al ámbito de actuación del Estudio de Detalle presentado:

1. “Modificación Puntual del PGOU de Tarifa (Cádiz) en el suelo Urbano de Albacerrado”, aprobada definitivamente por Resolución de la Sección de Urbanismo de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cádiz de fecha 22 de diciembre de 2009. Las determinaciones urbanísticas resultantes de la citada modificación, para los terrenos objeto del Estudio de Detalle al que se refiere el presente informe son las que se recogen en el siguiente cuadro:

DETERMINACIONES	PARCELA P-2	PARCELA P-4
Superficie de parcela	1.789,00 m <sup>2</sup> s	985,00 m <sup>2</sup> s
Edificabilidad total	2.810,00 m <sup>2</sup> t	2.250,08 m <sup>2</sup> t
Edificabilidad residencial	1.410,00 m <sup>2</sup> t	2.250,08 m <sup>2</sup> t
Edificabilidad terciaria	1.400,00 m <sup>2</sup> t	-
Número máximo de viviendas	20	16
Altura máxima	2 + Ático	4 + Ático
Usos	Residencial, terciario y compatibles	Hotelero y/o residencial y compatibles

2. “Estudio de Detalle de la Modificación Puntual del PGOU de Tarifa (Cádiz) en el suelo urbano de Albacerrado”, aprobado definitivamente por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el 27 de noviembre de 2012, en cumplimiento de la resolución referida en el punto 1 anterior. Con el Estudio de Detalle las determinaciones urbanísticas de las parcelas que nos ocupan no sufrieron variación alguna.

3. “Modificación Puntual del PGOU de Tarifa de la Parcelas P1, P2 y P3 de la Unidad de Ejecución de Albacerrado”, aprobada definitivamente por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el 28 de marzo de 2017. Con las alteraciones introducidas por la modificación citada, las determinaciones urbanísticas de los terrenos del ámbito del Estudio de Detalle objeto de este informe quedaron como se recoge en el siguiente cuadro:

DETERMINACIONES	PARCELA P-2	PARCELA P-4
Superficie de parcela	1.789,00 m <sup>2</sup> s	985,00 m <sup>2</sup> s
Edificabilidad total	2.810,00 m <sup>2</sup> t	2.250,08 m <sup>2</sup> t
Edificabilidad residencial	1.410,00 m <sup>2</sup> t	2.250,08 m <sup>2</sup> t
Edificabilidad terciaria	1.400,00 m <sup>2</sup> t	-
Número máximo de viviendas	24	16
Altura máxima	2 + Ático	4 + Ático
Usos	Residencial, terciario y compatibles	Hotelero y/o residencial y compatibles

4. “Modificación del PGOU de Tarifa, de la Unidad de Ejecución del Suelo Urbano No Consolidado de Albacerrado”, aprobada definitivamente por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el 23 de junio de 2020, pendiente de publicación. Con las alteraciones introducidas por la modificación citada, las determinaciones urbanísticas de los terrenos del ámbito del Estudio de Detalle objeto de este informe quedaron como se recoge en el siguiente cuadro:

DETERMINACIONES	PARCELA P-2	PARCELA P-4
Superficie de parcela	1.789,00 m <sup>2</sup> s	985,00 m <sup>2</sup> s
Edificabilidad total	2.810,00 m <sup>2</sup> t	2.382,53 m <sup>2</sup> t
Edificabilidad residencial	1.410,00 m <sup>2</sup> t	-
Edificabilidad terciaria	1.400,00 m <sup>2</sup> t	-
Edificabilidad hotelera	-	2.382,53 m <sup>2</sup> t
Número máximo de viviendas	24	-
Altura máxima	2 + Ático	4 + Ático
Usos	Residencial, terciario y compatibles	Hotelero y compatibles

5. “Modificación del PGOU de Tarifa: definición de superficie total edificable y ordenanzas de la unidad de ejecución de suelo urbano de Albacerrado”, aprobada definitivamente por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el 23 de junio de 2020, pendiente de publicación. La citada modificación no altera las determinaciones urbanísticas de las parcelas del ámbito del Estudio de Detalle objeto de este informe.

6. Sobre la parcela P2 se ha construido un edificio de 24 viviendas, 20 trasteros, 12 locales y 40 plazas de aparcamiento, de acuerdo con la Licencia de obras otorgada por la Junta de Gobierno Local el 20 de septiembre de 2017 (expediente Licencia de obras 206/2016) y que obtuvo licencia de ocupación y utilización otorgada por Decreto de Alcaldía 3073/2019, de 14 de octubre. Por tanto, como resultado de la aprobación de los instrumentos de planeamiento citados, las determinaciones urbanísticas vigentes de las parcelas objeto del Estudio de Detalle (P-2 y P-4), son los que se indican en el cuadro que se recoge en el antecedente 4 anterior.

B.2. Actuaciones en el expediente En la redacción del presente informe se han tenido en cuenta los siguientes antecedentes que constan en el expediente:

1. Con fecha 20 de febrero de 2020 y registro de entrada 1742, se presenta ESTUDIO DE DETALLE DE LAS PARCELAS P2 Y P4 DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN DE SUELO URBANO NO CONSOLIDADO DE ALBACERRADO DEL PGOU DE TARIFA (CÁDIZ), para su admisión a trámite y posterior aprobación.

2. Con fecha 18 de marzo de 2020 y registro de entrada 2568, se presenta ANEXO: RESUMEN EJECUTIVO ESTUDIO DE DETALLE DE LAS PARCELAS P2 Y P4 DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN DE SUELO URBANO NO CONSOLIDADO DE ALBACERRADO DEL PGOU DE TARIFA (CÁDIZ).

3. Con fecha 13 de noviembre de 2020 y registro de entrada 10577, se presenta nuevo documento técnico del ESTUDIO DE DETALLE DE LAS PARCELAS P2 Y P4 DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN DE SUELO URBANO NO CONSOLIDADO DE ALBACERRADO DEL PGOU DE TARIFA (CÁDIZ), junto a su correspondiente RESUMEN EJECUTIVO.

4. Con fecha 5 de marzo de 2021 y registro de entrada 2124, se presenta nuevo documento técnico del ESTUDIO DE DETALLE DE LAS PARCELAS P2 Y P4 DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN DE SUELO URBANO NO CONSOLIDADO DE ALBACERRADO DEL PGOU DE TARIFA (CÁDIZ), junto a su correspondiente RESUMEN EJECUTIVO.

C. CONSIDERACIONES PREVIAS En el presente informe se valora la adecuación a la legislación y a la ordenación urbanística vigentes del ESTUDIO DE DETALLE DE LAS PARCELAS P2 Y P4 DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN DE SUELO URBANO NO CONSOLIDADO DE ALBACERRADO DEL PGOU DE TARIFA (CÁDIZ), junto a su correspondiente RESUMEN EJECUTIVO, presentados con fecha 5 de marzo de 2021 y registro de entrada 2124, toda vez que estos han venido a sustituir a la documentación técnica presentada con anterioridad.

D. CONTENIDO DE LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA PRESENTADA D.1. Estudio de detalle presentado con fecha 5 de marzo de 2021 y registro de entrada 2124 En cumplimiento de lo previsto en el artículo 19 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, el Estudio de Detalle presentado con fecha 5 de marzo de 2021 y registro de entrada 2124, que se remite para su tramitación, consta, de acuerdo con el alcance de sus determinaciones, de los siguientes documentos:

1. MEMORIA INFORMATIVA, que incluye los siguientes apartados: - CARACTERÍSTICAS FÍSICAS. USOS EXISTENTES DEL SUELO, en el que se justifica el carácter urbano de los terrenos objeto del Estudio de detalle, se indican el estado de ejecución de las mismas, el objeto del Estudio de Detalle, los adjudicatarios de las parcelas, sus linderos, referencias catastrales y datos de las inscripciones registrales y sus superficies. Además se describe la edificación que existe en una de las parcelas objeto del Estudio de Detalle.

2. MEMORIA VINCULANTE, que incluye los siguientes apartados: - ANTECEDENTES, en el que se resume el desarrollo urbanístico que han sufrido los terrenos del ámbito del Estudio de Detalle objeto de este expediente, se establece su marco de referencia, en cuanto a ordenación urbanística y se recogen las determinaciones urbanísticas de los citados terrenos, resultado de la tramitación urbanística seguida hasta la fecha. Se vuelve a describir la edificación existente en la parcela P2, se identifica la entidad que propone la tramitación del Estudio de Detalle y a la entidad redactora de ésta. - OBJETO DEL ESTUDIO DE DETALLE, en el que se indica y justifica la finalidad del instrumento de planeamiento presentado, que no es otro que traspasar 396,30 m<sup>2</sup> de techo de edificabilidad terciaria, no consumida por la edificación construida en la parcela P2, a la parcela P4, y se recogen las fichas urbanísticas de las parcelas P2 y P4, resultantes de las alteraciones introducidas por el Estudio de Detalle. - CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD, en el que se justifica la oportunidad del objeto del Estudio de Detalle, y la procedencia de la redacción de éste para alcanzar dichos objetivos. - ENCUADRE LEGAL, en el que se justifica la adecuación del Estudio de Detalle tramitado a las determinaciones del artículo 15 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se recogen las fichas urbanísticas de las parcelas P2 y P4, resultantes de las alteraciones introducidas por el Estudio de detalle, y se indica la administración competente para la tramitación y aprobación de éste.

3. ORDENACIÓN GENERAL Y PARTICULAR, que incluye los siguientes apartados: - JUSTIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS DETERMINACIONES ESTABLECIDAS POR EL PLANEAMIENTO VIGENTE, en el que se indica que para los terrenos objeto del Estudio de detalle, siguen siendo de aplicación las determinaciones de los instrumentos de planeamiento referidos en el subapartado "B.1. Antecedentes en el ámbito de actuación" del presente informe, salvo aquéllas que expresamente han sido alteradas por el Estudio de detalle, y se declara que éstas no afectan a la ordenación general del municipio. - CONCLUSIÓN, en el que se declara la aplicabilidad de las determinaciones del Estudio de detalle a los terrenos de su ámbito, una vez aprobado.

4. ANEXOS: - CONSULTA DESCRIPTIVA Y GRÁFICA DE DATOS CATASTRALES, del inmueble de referencia catastral 5292801 TE6859S (parcela P2). - CONSULTA DESCRIPTIVA Y GRÁFICA DE DATOS CATASTRALES, del inmueble de referencia catastral 5292101 TE6859S (parcela P4). - NOTA SIMPLE de la finca de Tarifa nº 26126, emitida por el Registro de la Propiedad nº 2 de Algeciras el 7 de junio de 2017 (parcela P2). - NOTA SIMPLE de la finca de Tarifa nº 26128, emitida por el Registro de la Propiedad nº 2 de Algeciras el 29 de mayo de 2019 (parcela P2). - NOTA SIMPLE de la finca de Tarifa nº 27005 emitida por el Registro de la Propiedad nº 2 de Algeciras el 15 de enero de 2020 (Local 4 sito en la parcela P2). - NOTA SIMPLE de la finca de Tarifa nº 27007 emitida por el Registro de la Propiedad nº 2 de Algeciras el 15 de enero de 2020 (Local 6 sito en la parcela P2). - REPORTAJE FOTOGRÁFICO, que recoge una serie de fotografías del estado actual de las parcelas objeto del Estudio de detalle.

5. PLANOS: - 1. INFORMACIÓN. EMPLAZAMIENTO, en el que se identifican las parcelas objeto del Estudio de Detalle. - 1. SITUACIÓN. EMPLAZAMIENTO, en el que se delimita la unidad de ejecución a la que pertenecen las parcelas objeto del Estudio de Detalle.

D.2. Resumen ejecutivo presentado con fecha 5 de marzo de 2021 y registro de entrada 2124 En cumplimiento de lo previsto en el artículo 19 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, el "Anexo: Resumen ejecutivo Estudio de Detalle de las Parcelas P2 y P4 de la Unidad de Ejecución de suelo urbano no consolidado de Albacerrado del PGOU de Tarifa (Cádiz)", presentado con fecha 5 de marzo de 2021 y registro de entrada 2124, que se remite para su tramitación, tiene el siguiente contenido:

1. RESUMEN EJECUTIVO, en el que se describe brevemente el contenido y el alcance del resumen ejecutivo de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 19 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía; se resume y justifica el objeto del Estudio de detalle; se recogen las fichas de determinaciones urbanísticas de las parcelas P2 y P4; se indica que el Estudio de detalle no suspende la ordenación, ejecución o intervención en su ámbito; y se concluye

la aplicabilidad de las determinaciones del Estudio de detalle a los terrenos de su ámbito, una vez aprobado.

E. OBJETIVO DEL ESTUDIO DE DETALLE. El Estudio de Detalle presentado tiene como objetivo traspasar 396,30 m<sup>2</sup> de techo de uso terciario, de la parcela P2, a la parcela P4 de uso hotelero. Los parámetros urbanísticos de las parcelas objeto del Estudio de Detalle, resultante de las alteraciones descritas es el que se recoge en el siguiente cuadro:

DETERMINACIONES	PARCELA P-2	PARCELA P-4
Superficie de parcela	1.789,00 m <sup>2</sup> s	985,00 m <sup>2</sup> s
Edificabilidad total	2.413,70 m <sup>2</sup> t	2.778,83 m <sup>2</sup> t
Edificabilidad residencial	1.410,00 m <sup>2</sup> t	-
Edificabilidad terciaria	1.003,70 m <sup>2</sup> t	396,30 m <sup>2</sup> t
Edificabilidad hotelera	-	2.382,53 m <sup>2</sup> t
Número máximo de viviendas	24	-
Altura máxima	2 + Ático	4 + Ático
Usos	Residencial, terciario y compatibles	Hotelero y compatibles

F. CONSIDERACIONES AL CONTENIDO DOCUMENTAL DEL ESTUDIO DE DETALLE

El contenido de los documentos presentados, se consideran adecuados al alcance de la actuación, y se ajustan a lo establecido en el artículo 19 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía.

G. CONSIDERACIONES AL CONTENIDO SUSTANTIVO DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA De acuerdo con lo establecido en el artículo 15 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, entre los objetos de los Estudios de Detalle se encuentra la ordenación de los volúmenes en áreas de suelo urbano de ámbito reducido, que cuente con instrumentos de planeamiento en el que se haya establecido dicha ordenación. La "Modificación Puntual del PGOU de Tarifa (Cádiz) en el suelo Urbano de Albacerrado", aprobada definitivamente por Resolución de la Sección de Urbanismo de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cádiz de fecha 22 de diciembre de 2009 y el "Estudio de Detalle de la Modificación Puntual del PGOU de Tarifa (Cádiz) en el suelo urbano de Albacerrado", aprobado definitivamente por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el 27 de noviembre de 2012, que establecieron la ordenación pormenorizada del ámbito, contienen la ordenación de volúmenes, por lo que el objeto del Estudio de Detalle presentado, se encuentran entre los contemplados en el artículo 15 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Además, por su parte, el apartado 1 del artículo 36 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, establece que "cualquier innovación de los instrumentos de planeamiento deberá ser establecida por la misma clase de instrumento de planeamiento, observando iguales determinaciones y procedimientos regulados para su aprobación, publicidad y publicación, y teniendo idénticos efectos... Se exceptúan de esta regla las innovaciones que el propio instrumento de planeamiento permita expresamente efectuar mediante Estudio de Detalle". En este sentido, la "Modificación del PGOU de Tarifa, de la Unidad de Ejecución del Suelo Urbano No Consolidado de Albacerrado", aprobada definitivamente por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el 23 de junio de 2020, pendiente de publicación, introduce una modificación en la memoria del "Documento de Modificación Puntual del P.G.O.U. de Tarifa (Cádiz)" (apartado 6. Reparto de Edificabilidades y Usos), que permita el trasvase de edificabilidad y número de viviendas entre las parcelas del ámbito de la Unidad de Ejecución del Suelo Urbano de Albacerrado, mediante un Estudio de detalle.

La ordenación de volúmenes propuesta en el Estudio de Detalle, afecta a la distribución de las edificabilidades entre las parcelas de su ámbito (pertenecientes también al ámbito de la Unidad de Ejecución del Suelo Urbano de Albacerrado), y a la distribución de dicha edificabilidad a los distintos usos pormenorizados, establecidas por la "Modificación Puntual del PGOU de Tarifa (Cádiz) en el suelo Urbano de Albacerrado", aprobada definitivamente por Resolución de la Sección de Urbanismo de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cádiz de fecha 22 de diciembre de 2009, y alterada por las distintas modificaciones y estudios de detalle referidos en el subapartado "B.1. Antecedentes en el ámbito de actuación" del presente informe, aprobados con posterioridad. Todas estas determinaciones, además, de acuerdo con las previsiones del propio instrumento de planeamiento (Modificación Puntual del PGOU), pueden modificarse mediante la redacción de un Estudio de Detalle.

Por otro lado, hay que tener en cuenta que los Estudios de Detalle, de acuerdo con lo establecido en el apartado 2 del citado artículo 15, no pueden: 1. Modificar el uso urbanístico del suelo, fuera de los límites de lo establecido en el apartado 1 del artículo 15. 2. Incrementar el aprovechamiento urbanístico. 3. Suprimir o reducir el suelo dotacional público, o afectar negativamente a su funcionalidad, por disposición inadecuada de su superficie. 4. Alterar las condiciones de la ordenación de los terrenos o construcciones colindantes.

En este sentido, respecto a la primera prohibición, el trasvase propuesto no modifica el uso característico, de las parcelas afectadas, ni la intensidad de cada uno de los usos posibles en el conjunto de la actuación. En cuanto a la prohibición 2, si bien el documento no justifica esta cuestión, al no proponerse

redistribución de techo edificable entre los distintos usos pormenorizados previstos en el planeamiento vigente, las alteraciones previstas en el Estudio de Detalle presentado no supone variación del aprovechamiento urbanístico. Por otro lado, en lo relativo a la prohibición 3, el Estudio de detalle no afecta a suelo dotacional público, por lo que no puede incurrir en esta prohibición. Por último, el Estudio de detalle, tampoco altera las condiciones de ordenación de los terrenos o construcciones colindantes.

H. CONCLUSIONES El Estudio de detalle, responde a las previsiones del planeamiento vigente para el ámbito de la Unidad de Ejecución del Suelo Urbanos de Albacerrado, al que pertenecen las parcelas objeto de este Estudio de Detalle, y no incurre en ninguna de las prohibiciones establecidas en el apartado 2 del artículo 15 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía. Por todo ello, se INFORMA FAVORABLEMENTE la APROBACIÓN INICIAL del ESTUDIO DE DETALLE DE LAS PARCELAS P2 Y P4 DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN DE SUELO URBANO NO CONSOLIDADO DE ALBACERRADO DEL PGOU DE TARIFA (CÁDIZ) presentado con fecha 5 de marzo de 2021 y registro de entrada 2124.>>

- Con fecha 31.08.2021 emite informe el Técnico Asesor Jurídico.

- Con fecha 16.09.2021, se consigna nota de conformidad del Secretario General respecto al citado informe emitido en fecha 31.08.2021 por el Técnico Asesor Jurídico.

A la vista de lo expuesto, elevo al Pleno de la Corporación la siguiente PROPUESTA DE ACUERDO

Primero.- Aprobar definitivamente el ESTUDIO DE DETALLE DE LAS PARCELAS P2 Y P4 DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN DE SUELO URBANO NO CONSOLIDADO DE ALBACERRADO, con su resumen ejecutivo, presentados con registro en fecha 05.03.2021, promovido por GILPER 2007, S.L.

Segundo.- Publicar el acuerdo de aprobación definitiva y normas urbanísticas en el Boletín Oficial de la Provincia, previo depósito del instrumento de planeamiento en el Registro de Instrumentos de Planeamiento, de Convenios Urbanísticos y de Bienes y Espacios Catalogados de este Excmo. Ayuntamiento y tras la preceptiva remisión al registro de la Consejería competente en materia de urbanismo (actualmente: Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, Delegación Territorial de Cádiz) prevista en el artículo 40.2 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, así como en la sede electrónica municipal.

Tercero.- Notificar el acuerdo a los interesados que constan en el expediente y, asimismo, comunicarlo a la Oficina de Gestión Tributaria Municipal a los correspondientes efectos catastrales.

Por parte del portavoz del Grupo Municipal PP se expone la necesidad de que les sea aclarado por un técnico el traspaso de cuota de edificabilidad de la parcela P2 a la P4, fomentando la altura de los edificios, por lo que en virtud de lo dispuesto en el artículo 72.2 del vigente Reglamento Orgánico Municipal, solicita que la propuesta se quede sobre la mesa.

Sometida a votación la solicitud de dejar el asunto sobre la mesa, es desestimada por mayoría (11 votos en contra) de los miembros presentes (14), con ocho votos en contra del Grupo Municipal Socialista, tres votos a favor del Grupo Municipal PP, dos votos en contra del Grupo Municipal Adelante Tarifa y un voto en contra del Grupo Municipal AxSí.

Sometida la propuesta a votación, conforme al artículo 98 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, es aprobada por mayoría (11 votos a favor) de los miembros presentes (14), con ocho votos a favor del Grupo Municipal Socialista, tres abstenciones del Grupo Municipal PP, dos votos a favor del Grupo Municipal Adelante Tarifa y un voto a favor del Grupo Municipal AxSí."

El citado acuerdo se transcribe conforme al correspondiente certificado que consta en el expediente, expedido antes de ser aprobada el acta que lo contiene y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente, según dispone el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 41.3 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y artículo 21.1 del Decreto 2/2004, de 7 de enero, se ha procedido a su inscripción, bajo el número 64, en la sección de Instrumentos de Planeamiento, del Registro de Instrumentos de Planeamiento, de Convenios Urbanísticos y de Bienes y Espacios Catalogados (RIPCUBEC) de este Ayuntamiento y a su depósito en el mismo.

También se ha procedido a la inscripción y depósito del resumen ejecutivo del citado estudio de detalle en el Registro Autonómico de Instrumentos Urbanísticos asignándole el número de registro 8992 en la Sección Instrumentos de Planeamiento del Libro de Tarifa de la Unidad Registral de Cádiz.

Contra el citado acuerdo, que es definitivo en la vía administrativa, podrá interponerse, directamente, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en Sevilla. No obstante, podrá ejercitarse, en su caso, cualquier otro que se estime procedente.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, procede publicar completamente el texto del articulado de las normas de este plan urbanístico (cuya entrada en vigor se producirá el día siguiente a su publicación, toda vez que consta en el expediente el transcurso del plazo previsto en el artículo 65.2 de la citada Ley, al haberse efectuado sendas comunicaciones del citado acuerdo aprobatorio tanto a la Administración del Estado, en fecha 03.11.2021, como a la Administración de la Junta de Andalucía, en fecha 03.11.2021):

## "2. OBJETO DEL ESTUDIO DE DETALLE. (...)

Ya hemos dicho también que las fichas y determinaciones urbanísticas de ambas parcelas, una vez se haya aprobado definitivamente este estudio de detalle, quedarán de la siguiente forma:

PARCELA P2:	
Superficie:	1.789,00 m2
Techo residencial:	1.410,00 m2
Techo terciario:	1.003,70 m2
Nº de Viviendas:	Veinticuatro (24)
Nº de Plantas sobre rasante:	Dos (2) + Ático.
Tipología de la Edificación:	Edificación cerrada en bloque, sin patio interior.
Ocupación:	100%
Forma de actuación:	directamente a través de licencia.
Condiciones de uso:	Uso fundamental el residencial, con alojamientos constituidos por varias viviendas con accesos y elementos comunes y/o diferenciados. Usos compatibles: comercio, oficinas, pequeña industria, talleres artesanales, almacén y garaje-aparcamiento. Se dispondrá al menos de una plaza de aparcamiento por cada dos viviendas.
Cuerpos volados cerrados:	0,75 metros (en calle cuya latitud sea mayor de 8,00 metros).
Balcones, cornisas y aleros:	0,75 metros (en calles cuya latitud sea mayor de 8,00 metros).
La longitud total de los cuerpos salientes sobre la alineación marcada no superará los 2/3 de la longitud total de la fachada.	
PARCELA P4:	
Superficie:	985,00 m2
Techo hotelero:	2.382,53 m2
Techo terciario:	396,3 m2
Nº de Viviendas:	Cero (0)
Nº de Plantas sobre rasante:	Cuatro (4) + Ático.
Tipología de la Edificación:	Edificación cerrada en bloque, sin patio interior.
Ocupación:	100%
Forma de actuación:	directamente a través de licencia.
Condiciones de uso:	Uso hotelero y terciario. Usos compatibles con ambos: comercio, oficinas, pequeña industria, talleres artesanales, almacén y garaje-aparcamiento. Se dispondrá al menos de una plaza de aparcamiento por cada dos viviendas.
Cuerpos volados cerrados:	0,75 metros (en calle cuya latitud sea mayor de 8,00 metros).
Balcones, cornisas y aleros:	0,75 metros (en calles cuya latitud sea mayor de 8,00 metros).
La longitud total de los cuerpos salientes sobre la alineación marcada no superará los 2/3 de la longitud total de la fachada.	
La instalación hotelera se adecuará, dentro la categoría que se designe, a lo especificado en cuanto a diseño en la legislación vigente a la fecha de la solicitud de licencia de apertura de la instalación.	

El Estudio de Detalle asignará a cada una de las dos parcelas referidas la edificabilidad correspondiente, de forma que la Parcela P2 quedará con la edificabilidad efectivamente consumida con el Proyecto aprobado y ejecutado, esto es 1.410 m2 de techo residencial y 1.003,70 m2 de techo terciario, mientras que la Parcela P4 pasará a contar con 2.382,53 m2 de uso exclusivamente turístico y 396,3 m2 de uso terciario y compatibles, sin que ese traspaso implique superar la edificabilidad máxima que para toda la Unidad le asignó por uso el inicial Modificado del PGOU que constituyó la U.E. de Suelo Urbano Albacerrado.

En ningún caso, y como no podía ser de otra forma, al margen de los cambios descritos en este Documento, este Estudio de Detalle no modificará en absoluto ni el uso global ni los compatibles que le asigna el PGOU y el Modificado del mismo aprobado inicialmente y en trámite a la Unidad de Albacerrado en general, a las parcelas P2 y P4

en concreto, y al resto de las parcelas que componen la Unidad cuyas determinaciones urbanísticas quedarán inalterables. Tampoco este Estudio de Detalle modifica alguna otra determinación urbanística del primigenio Estudio de Detalle de la Unidad del año 2012, manteniéndose incluso para las Parcelas P2 y P4, objeto del presente Estudio, las mismas alineaciones y rasantes que quedaron fijados en ese Estudio anterior.”

Lo que se hace público para general conocimiento

En Tarifa, a 21 de diciembre de 2021. El Alcalde-Presidente. Fdo.: Francisco Ruiz Giráldez. El Secretario General. Fdo.: Antonio Aragón Román.

Nº 117.967/21

### AYUNTAMIENTO DE EL GASTOR ANUNCIO

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 28 de diciembre de 2021, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal para el ejercicio económico 2022, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://elgastor.sedelectronica.es>].

De conformidad con el acuerdo adoptado, el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

28/12/2021. LA ALCALDESA. Fdo: Mª Isabel Moreno Fernández.

Nº 118.355/21

### AYUNTAMIENTO DE BARBATE ANUNCIO

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión Extraordinaria y Urgente celebrada el día 17 de diciembre de 2021, adoptó el siguiente acuerdo:

**APROBACION INICIAL INNOVACIÓN DEL PGOU URBANIZACIÓN RESIDENCIAL CABO DE TRAFALGAR EN CAÑOS DE MECA TERMINO MUNICIPAL DE BARBATE.**

Se procederá a solicitar informes en relación con la aprobación inicial de la modificación, a los órganos y entidades administrativas gestoras de intereses públicos afectados previstos legalmente como preceptivos a través de la Comisión de Coordinación Provincial de Coordinación Urbanística y a través de este propio Ayuntamiento.

Se procederá a practicar, de forma simultánea, comunicación a los órganos y Entidades administrativas gestoras de intereses públicos con relevancia o incidencia territorial, para que, si lo estiman pertinente, puedan comparecer en el procedimiento y hacer valer las exigencias que deriven de dichos intereses. Así como con los Ayuntamientos colindantes.

Se arbitrarán medios de difusión complementarios a la información pública y adecuados a las características del espacio a ordenar, a fin de que la población de éste reciba la información que pudiera afectarles.

Se suspenden por el plazo máximo un año, el otorgamiento de toda clase de aprobaciones, autorizaciones y licencias urbanísticas para las áreas en las que las nuevas determinaciones previstas supongan modificación del régimen urbanístico vigente.

Se continuará el procedimiento en la forma prevista en el art. 40.5, apartados j) a o), Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, debiéndose tener en cuenta las alegaciones que puedan producirse durante el trámite de información pública y el contenido de los informes sectoriales, que en su caso se emitan.

El expediente se somete al proceso de información pública, consultas y requerimiento de informes, dictámenes u otro tipo de pronunciamientos de los órganos y entidades administrativas gestoras de intereses públicos afectados, por un plazo de UN MES, mediante anuncio que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, en uno de los diarios de los de mayor difusión en la misma, y en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, con independencia de la publicación que se realizará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en relación al trámite ambiental, por 45 días.

La documentación relativa al expediente podrá ser consultada en el siguiente enlace: [https://drive.google.com/drive/folders/19ciiQAhT1\\_Yi8u4BtawTCBQ-BEBOZx\\_?usp=sharing](https://drive.google.com/drive/folders/19ciiQAhT1_Yi8u4BtawTCBQ-BEBOZx_?usp=sharing)

28/12/2021. EL ALCALDE. Fdo: Miguel F. Molina Chamorro.

Nº 118.358/21

### AYUNTAMIENTO DE PUERTO REAL ANUNCIO

**ADMISIÓN A TRÁMITE DEL PROYECTO DE ACTUACIÓN PARA INSTALACIÓN DE TIENDAS TIPO GLAMPING, OFICINA DE RECEPCIÓN, BAR-RESTAURANTE Y PISCINA DE ESTILO LAGUNA NATURAL, PROMOVIDO POR MERIDIA IV PROYECTO 12 SLU, EN FINCA SITA EN LA DEHESA “LAS YEGUAS”.**

Por Decreto de la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Puerto Real, de fecha 15 de diciembre de 2021, se acordó admitir a trámite el Proyecto de Actuación para instalación de tiendas tipo Glamping, oficina de recepción, bar-restaurante y piscina

de estilo laguna natural, promovido por Meridia IV Proyecto 12 SLU, en finca sita en la Dehesa “Las Yeguas”.

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 43.1 c) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, LOUA, se somete el presente Proyecto de Actuación a Información Pública durante el plazo de VEINTE DÍAS, a contar desde el día siguiente de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, con llamamiento a los propietarios de los terrenos incluidos en el ámbito del Proyecto.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Puerto Real, a dieciséis de diciembre de dos mil veintiuno. Teniente de Alcaldesa de Urbanismo. Firmado: Carlos Salguero Gilabert. Secretario Accidental. Firmado: Sebastián Pizarro Colorado.

Nº 118.361/21

### AYUNTAMIENTO DE PUERTO REAL ANUNCIO

**DELEGACIÓN ESPECIAL PARA ASUNTO DETERMINADO: “LEVANTAMIENTO DE ACTAS PREVIAS A LA OCUPACIÓN DE DETERMINADAS FINCAS, AFECTADAS POR EL PROYECTO DE LAS INFRAESTRUCTURAS DE EVACUACIÓN DE LA INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA “PSFV PUERTO REAL II” EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE PUERTO REAL. EXPTE. AT-13722/18”.**

Mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia de fecha 20 de diciembre de 2021 y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y en los artículos 43 apartados 4 y 5, letra a), del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se ha resuelto la aprobación de la delegación especial para asunto determinado: “Levantamiento de actas previas a la ocupación de determinadas fincas, afectadas por el Proyecto de las Infraestructuras de Evacuación de la Instalación Fotovoltaica “PSFV Puerto Real II” en el término municipal de Puerto Real. Expte. AT-13722/18”; a favor del primer Teniente de Alcaldesa Delegado del Área de Desarrollo Urbano, Medio Ambiente y Barriadas, Carlos Salguero Gilabert y surtirá efectos el día 20 de diciembre de 2021.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2 del ROF.

Puerto Real a 23/12/2021. LA ALCALDESA-PRESIDENTA. Fdo.: Mª Elena Amaya León. 22/12/2021. EL SECRETARIO GENERAL ACCIDENTAL. Fdo.: Sebastián Pizarro Colorado.

Nº 118.365/21

### AYUNTAMIENTO DE CADIZ ANUNCIO

Por el Concejal Delegado de Coordinación y Personal del Ayuntamiento de Cádiz, se ha dictado el siguiente DECRETO número 2021/7454 en fecha 23 de diciembre de 2021:

Por lo que se dispone, asignar el régimen de dedicación exclusiva al Concejal-Alcalde del Equipo de Gobierno D. José María González Santos. Con fecha de efectos 17 de diciembre de 2021.

Lo que se notifica, para su conocimiento y efectos, significándole que contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa y, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes, ante el Alcalde o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cádiz, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación.

Si optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Cádiz, a 27/12/2021. EL DIRECTOR DEL AREA DE PERSONAL. POR DELEGACIÓN DEL SECRETARIO GENERAL. Firmado. Nº 118.387/21

### Asociación de la Prensa de Cádiz Concesionaria del Boletín Oficial de la Provincia

Administración: Calle Ancha, nº 6. 11001 CADIZ  
Teléfono: 956 213 861 (4 líneas). Fax: 956 220 783  
Correo electrónico: [boletin@bopcadiz.org](mailto:boletin@bopcadiz.org)  
[www.bopcadiz.es](http://www.bopcadiz.es)

**INSERCIONES:** (Previo pago)

Carácter tarifa normal: 0,107 euros (IVA no incluido).

Carácter tarifa urgente: 0,212 euros (IVA no incluido).

**PUBLICACION:** de lunes a viernes (hábiles).

Depósito Legal: CAI - 1959

Ejemplares sueltos: 1,14 euros